

EDICTO No.279

Dentro del presente **RECURSO DE ANULACIÓN**; interpuesto por la firma de abogados **ICAZA, GONZÁLEZ-RUIZ & ALEMÁN**, apoderada judicial del señor **ALEXANDER PSYCHOYOS**, en su condición de apoderado general de la sociedad **PARQUE ENERGÉTICO RÍO ALEJANDRO, S.A.**, contra el Laudo Arbitral de 20 de febrero de 2024, cuya solicitud de interpretación fue resuelta el 11 de marzo de 2024, ambas proferidas por el Tribunal Arbitral en Derecho, bajo el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CECAP) de la Cámara de Comercio, Industrial de Panamá en el Proceso Arbitral seguido por **PARQUE ENERGÉTICO RÍO ALEJANDRO, S.A. Y RÍO ALEJANDRO DEVELOPMENT INC.**, Contra **SINOLAM SMARTER ENERGY LNG POWER CO., Y SINOLAM LNG TERMINAL, S.A.**; se ha dictado una providencia cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Téngase a la Licenciada **LISBETH KERUBE REMIS**, como apoderados judiciales de **SINOLAM SMARTER ENERGY LNG POWER CO.**, y **SINOLAM LNG TERMINAL, S.A.**, dentro del Recurso de Anulación contra el Laudo Arbitral de 20 de febrero de 2024, cuya solicitud de interpretación fue resuelta el 11 de marzo de 2024, ambas emitidas por el Tribunal Arbitral en Derecho, bajo el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CECAP) de la Cámara de Comercio, Industrial de Panamá, en el Proceso Arbitral seguido por Parque Energético Río Alejandro, S.A. y Río Alejandro Development Inc., Contra **SINOLAM SMARTER ENERGY LNG POWER CO., Y SINOLAM LNG TERMINAL, S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA.MARIBEL CORNEJO BATISTA, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Roberto Cedeno
por LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
Oficial Mayor

EDICTO No.280



Dentro de la presente **ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL** librada por el Juzgado Local de Fürth [Amtsgericht Fürth], de la República Federal de Alemania, dentro del Proceso de Adopción, caso civil 207 F 1241/23, promovido por **LORENA ISABEL RODRÍGUEZ TUÑÓN** contra **ERIC RODRÍGUEZ MONTENEGRO**; se ha dictado una providencia cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA VIABLE** la asistencia judicial internacional, librada por el Juzgado Local de Fürth [Amtsgericht Fürth], de la República Federal de Alemania, dentro del Proceso de Adopción, caso civil 207 F 1241/23, promovido por **LORENA ISABEL RODRÍGUEZ TUÑÓN** (panameña, nacida 17.06.2002), cuyo objetivo es la notificación y entrega de documentos a **ERIC RODRÍGUEZ MONTENEGRO** (panameño, nacido 03.05.1977), localizable en la siguiente dirección: PH Porto Fino, apartamento 3A, Villa de Las Fuentes, corregimiento de Betania, ciudad de Panamá, República de Panamá, y **SE COMISIONA** a la Secretaría de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, para que diligencie la asistencia judicial internacional, en los términos que señala la presente Resolución. Una vez realizada la diligencia, **REMÍTASE** el expediente al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su reenvío a las autoridades requirentes, previa anotación de su salida en los libros correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 100 y 877 del Código Judicial de Panamá; Artículos 99, 100, 102 y 103 de la Ley N°61 de 7 de octubre de 2015; Artículo 47 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961 y el artículo 2 de la Convención de La Haya sobre La Apostilla de 5 de octubre de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

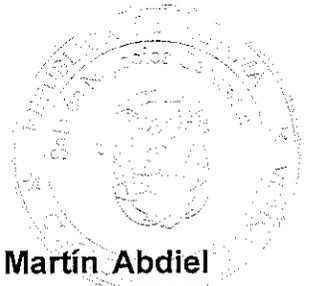
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Roberto Cedeño
por: **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
Oficial Juan D

EXP: 109602-2024

EDICTO No.281



Dentro del presente **EXEQUÁTUR**, interpuesto por el **Licenciado Martín Abdiel Castañeda Chacón**, en su condición de apoderado judicial de la señora **DALYS DEL CARMEN CASTAÑEDA**, quien solicita, el reconocimiento y ejecución de la sentencia extranjera de divorcio N°98-27906 F639, dictada el 1 de marzo de 1999, por la Corte Judicial del Circuito, Distrito de la Florida, Estados Unidos de América, la cual declaró disuelto el vínculo matrimonial que unía a su representada con el señor **RICARDO RAMÓN TAYLOR ORTEGA.**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte Resolutiva son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En consecuencia, la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, representada por la Magistrada Sustanciadora en **SALA UNITARIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONCEDE** a **DALYS DEL CARMEN CASTAÑEDA**, representada por el Licenciado **Martín Abdiel Castañeda Chacón**, un término de **45** días hábiles para que incorpore al proceso, los documentos legales que considere necesarios para aclarar, lo expuesto, en la parte motiva de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 109, 465, 468, 510, 1419, 1420 del Código Judicial y 156 de la Ley No.61 de 7 de octubre de 2015, que adopta el Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Roberto Cedeño

por **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia

Oficial Mayor W